Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
Subsecretaría de Programas Integrales de Juventudes

60

Río Grande, 07 de agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico MJG-E-73662-2025, y la Resolución Ss.P.I.J.-S.P.J. N°59-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación directa N°181-2025, por adjudicación simple, cuyo objeto refiere a la adquisición de insumos de golosinas para el programa "Infancias en el Fin del Mundo", que lleva adelante la Secretaría de Políticas paras las Juventudes, según Nota de Pedido N° 223/2025, RAF 101.

Que se emitió el formulario de cotización correspondiente generando el llamado a Contratación Directa N° 181/25 RAF 101 según documento a orden N° 07.

Que en este contexto se emitió la Resolución Ss.P.I.J.-S.P.J. N°59-2025, referente a la aprobación del procedimiento y adjudicación de la contratación N°181-2025, para la adquisición de insumos de golosinas para el programa de infancias en el fin del mundo.

Que, corresponde revocar el procedimiento de contratación tramitado mediante la Contratación Directa N°181-2025, por adjudicación simple y en consecuencia las adjudicaciones dispuestas a favor de las firmas Distribuidora Los Gauchos S.R.L. y Viña Pablo Oscar mediante la Resolución Ss.P.I.J.-S.P.J. N°59-2025, en virtud que los insumos fueron cubiertos por otras áreas que participan en el evento.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N°1511, y en los Decretos Provinciales N°3167/23, N°188/23 su modificatoria N°565 y N°3217/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS INTEGRALES DE JUVENTUDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Revocar el procedimiento de la Contratación Directa por adjudicación simple, que se tramitó bajo el N°181-2025 RAF 101 y fue aprobada por la Resolución Ss.P.I.J.-S.P.J. N°59-2025 respectivamente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto la Resolución Ss.P.I.J.-S.P.J. N°59-2025.

ARTÍCULO 3°. – Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.P.I.J. - S.P.J. N° 60/2025.

G.T.F.
J.V.B.

OLARIAGA Wanda Alejandra

Firmado digitalmente por OLARIAGA Wanda Alejandra
DN: SERIALNUMBER=CUIL 27324731941, C=AR, CN=OLARIAGA Wanda Alejandra
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.08.07 16:20:03-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.2.0

SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS
INTEGRALES DE JUVENTUDES